



VISTOS; la Hoja de Elevación N° 000130-2024-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Hoja de Elevación N° 000707-2024-OGAJ-SG de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes;

Que, en concordancia con el marco constitucional, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona, usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, los numerales 4 del artículo 5 y 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que la finalidad del Registro Nacional es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permite garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° 000135-2024-DLI-DGPI-VMI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado treinta y nueve solicitudes de personas formadas en el vigésimo segundo Curso de Formación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias realizado en la ciudad de Huancayo, departamento de Junín en el año 2024;



Que, además, se recomienda proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de acuerdo con la categoría asignada y conforme a la evaluación efectuada, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el antes acotado decreto supremo;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000130-2024-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda oficializar la inscripción en el referido Registro Nacional de conformidad con la categoría asignada, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente;

Con los vistos de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a las siguientes ciudadanas, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA	VARIEDAD	CATEGORÍA
1	AMANDA EMILIA VILLANUEVA SERRANO	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
2	ANA MARIA YAMPIS UWAK	awajún	Amazonas	Traductora e intérprete
3	BASILIA GAMARRA SALDIVAR	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
4	BERTHA PEREZ LAZO	quechua	Wanka	Traductora e intérprete
5	CARMEN CCANTO QUISPE	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
6	CELIA PORTILLA VARGAS	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
7	CINDY ALEGRIA MANTILLA	quechua	Cajamarca	Traductora e intérprete
8	CLEDY MARGOT PARIONA TENORIO	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
9	DEMETRIA MONTES SINFOROSO	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
10	DIONICIA GODOFREDA OROCAJA RUTTY	quechua	Wanka	Traductora e intérprete
11	EDIT ECHACCAYA TABOADA	quechua	Chanka	Traductora e intérprete



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA	VARIEDAD	CATEGORÍA
12	ELENA OLINDA CHANCASANAMPA QUISPE	quechua	Chanka	Intérprete
13	ELIZABETH HUAMANI VENTURA	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
14	ELIZENDA MORALES CRUZ	aimara	Puno	Traductora e intérprete
15	ELSA MATAMOROS ROMERO	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
16	EPIFANIA EDIHT AGUIRRE VIGILIO	quechua	Huánuco	Intérprete
17	GEMA HUARACCALLO AYQUI	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
18	GLADYS PATRICIA GUTIERREZ PARILLO	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
19	HILDA MARIBEL HUAYHUA MAMANI	quechua	Chanka	Traductora
20	KAREN GAMARRA MAMANI	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
21	LIZ VIOLETA RODRIGUEZ QUISPE	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
22	LLICELA JESUS LIMA	kukama kukamiria	-	Traductora
23	LUZ ESPERANZA GONZALEZ SOSA	quechua	Chanka	Traductora
24	MARIA ESQUEN RAVINES	awajún	San Martín	Intérprete
25	MARIA LURDES FLORES ROJAS	quechua	Huánuco	Traductora e intérprete
26	MARIBEL BELLIDO CRUZ	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
27	MARITZA RODRIGUEZ HUARAYO	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
28	MARLENI LIMA HANCCO	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
29	MARLENI RAMIREZ MERINO	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
30	MARTHA MIGUELINA PALOMINO CARDENAS	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
31	MERCEDES TABOADA PAREJA	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
32	MIRIAM NOEMI LUCIANI CASANOVA	kawki	-	Traductora e intérprete
33	RAQUEL VALLEJO VILCA	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
34	RUTH ELENA MAYLLE SALIS	quechua	Huánuco	Traductora e intérprete
35	SARVIA ABIGAIL GOMEZ TOLEDO	quechua	Chanka	Traductora e intérprete

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: EZA0LBP



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA	VARIEDAD	CATEGORÍA
36	TATIANA RIVEROS QUIROZ	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
37	TERESA DE LA CRUZ ATME	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
38	VIOLETA MARLENE PAITAN SOTO	quechua	Wanka	Traductora
39	YONI MARLENI QUISPE BERRIO	quechua	Chanka	Traductora e intérprete

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.peru.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Notificar la resolución a las personas a las que se hace referencia en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO FERNANDO JAEN RODRIGUEZ
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD